

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2480 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral y la Asociación Provivienda para la implementación del Proyecto "Derechos a la vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al Sinhogarismo.

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral y la Asociación Provivienda para la implementación del Proyecto "Derechos a la vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al Sinhogarismo", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral y la Asociación Provivienda para la implementación del Proyecto "Derechos a la vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al Sinhogarismo", suscrito por el apoderado de La Asociación Provivienda y por el presidente de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio Laboral RAIS-Hogar, en fecha 4 de abril de 2023 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 5 de abril de 2023.

Murcia, 5 de abril de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral y la Asociación Provivienda para la implementación del Proyecto "Derechos a la vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al Sinhogarismo, impulsado por ambas entidades en Agrupación y Financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Región de Murcia

Reunidos:

De una parte, D.ª María Concepción Ruiz Caballero, titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM), nombrada por Decreto del Presidente 13/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la citada consejería y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio de colaboración, por acuerdo de Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de marzo de 2023.

Y de otra parte, don José Manuel Caballol Bartolomé, como representante de la entidad Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, (en adelante, Fundación RAIS - Hogar Sí), según Certificación del Secretario de la misma, de fecha 1 de marzo de 2023;

Y don Eduardo Gutiérrez Sanz, en representación de la Asociación PROVIVIENDA, en virtud de escritura pública otorgada ante don José Luis García Magán, notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, el 25 de enero de 2016, con número 252 de su protocolo.

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (en adelante, LSSRM) tiene entre sus fines, la cobertura de necesidades personales básicas y sociales de personas en situación de vulnerabilidad social, y en especial, de las personas sin hogar, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Más en concreto, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de la Reorganización de la Administración Regional, la Consejería Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, por lo que le corresponde hacer efectivo en el marco de la ya citada LSSRM, el derecho de la ciudadanía a disfrutar de unos niveles dignos de bienestar social, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan de atención a las personas sin hogar.

Segundo.- Que la FUNDACIÓN RAIS- Hogar SÍ y la Asociación PROVIVIENDA han constituido una Agrupación de entidades con el fin de gestionar la subvención para ejecución del proyecto denominado "Derechos a la vida: El reto de la

Desinstitucionalización del Sistema de Atención al Sinhogarismo”, concedida por Resolución de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, de fecha 27 de abril de 2022, mediante la que se dispone la concesión de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden DSA/1199/2021, para la realización de Proyectos de Innovación en materia de prevención de la Institucionalización y la Desinstitucionalización, al amparo de lo dispuesto en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el objetivo 321 establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del mencionado Plan.

Tercero.- Que este Proyecto pretende testar nuevas soluciones comunitarias al sinhogarismo, impulsando el desarrollo de políticas sociales de desinstitucionalización y prevención de la institucionalización. Para ello, la propuesta basada en un enfoque multiactor y multivel, con la implicación de doce administraciones públicas, entre ellas ocho municipios en seis comunidades autónomas, en las que se concentra el 56% de las personas sin hogar, un Comité Asesor Internacional y una red de partners proveedores especializados en el diseño de servicios y políticas. En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el proyecto se ejecutará en las ciudades de Murcia y Cartagena.

Más en concreto, se pretende promover las siguientes acciones:

- Promover la transformación de los factores físicos y culturales de albergues y centros de acogida de las redes de atención municipal participantes en el proyecto.
- Promover y testar un modelo que facilite la desinstitucionalización de personas en situación de sinhogarismo, así como la prevención de la institucionalización, con un impacto mínimo esperado de 904 y 280 personas, respectivamente.
- Diseñar y testar una cartera de servicios de apoyo para la promoción de la autonomía y desarrollo de proyectos de vida elegidos en la comunidad a lo largo de todo el proceso de desinstitucionalización y de prevención de la institucionalización, generando metodologías y roles de apoyo y/o acompañamiento de referencia para la toma de decisiones libres y seguras.
- Facilitar las mejoras de las competencias de profesionales del sistema de atención al sinhogarismo, para garantizar una adecuada desinstitucionalización de la cultura de dicho sistema.
- Contar con evidencias suficientes a partir de los pilotos de experimentación para contribuir al desarrollo de políticas públicas que promuevan la desinstitucionalización del sistema de atención al sinhogarismo, mediante el escalado de las propuestas que hayan demostrado resultados eficientes en colaboración con decisores clave en el ámbito de la administración pública.
- Impulsar la digitalización del sistema de atención, atendiendo a la brecha tecnológica y a un uso ético y responsable del tratamiento y análisis de datos.
- Innovar en mecanismos de atención temprana, incluyendo los sistemas de rapid rehousing, las metodologías híbridas empleo – vivienda y sistemas de transferencias monetarias directas, que sirvan para prevenir el sinhogarismo y la institucionalización.

Cuarto.- Que este Convenio se encuentra alineado con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que pretende entre otros objetivos de desarrollo sostenible (ODS), los vinculados con las actuaciones aquí contempladas y dirigidas a mejorar la vida de

las personas sin hogar: el ODS1, que proclama poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo y el ODS17, que pretende fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

En consecuencia con lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y las entidades Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (Fundación Rais-hogar sí) y la Asociación Provivienda, determinando su contribución al proyecto que las citadas entidades ejecutan en agrupación, en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, financiados con fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

a) COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.

1. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se compromete a participar en la ejecución del proyecto en los siguientes términos:

o Participar, en el ámbito de sus competencias, en el Comité de Dirección del proyecto y en el comité de gestión técnica del proyecto.

o Facilitar la adecuada coordinación de las acciones a desarrollar en su territorio.

o Colaborar en la activación de las acciones de comunicación y difusión del proyecto, así como facilitar la difusión a través de los canales de comunicación institucional de los hitos fundamentales del proyecto, así como de los resultados principales del mismo.

o Facilitar la puesta a disposición puntual de espacios para el desarrollo de acciones del proyecto.

2. Asimismo, se compromete a participar en las siguientes acciones del proyecto con el rol que se describe a continuación:

2.1. Ejes de soluciones:

o En ámbito de sus competencias, colaborará con las administraciones locales de su región participantes en el proyecto para el mejor desarrollo posible de las acciones contempladas en el proyecto.

o Facilitará la interlocución con los departamentos autonómicos pertinentes que mejoren los procedimientos de colaboración

o Estudiar con los distintos niveles de Administraciones Públicas implicados, en su caso, la viabilidad de la implementación de los servicios y recursos que se hayan mostrado eficaces y eficientes en el desarrollo de las Líneas de actuación del Proyecto.

2.2. Sistema de gobernanza y coordinación del proyecto:

Como órgano responsable de la planificación de las políticas de atención al sinhogarismo, colaborará con el equipo directivo y técnico del proyecto.

2.3. Sistema de evaluación

Colaborará con las acciones diseñadas para la adecuada evaluación de eficacia y eficiencia de las acciones de innovación del proyecto.

2.4. Acciones de comunicación:

Facilitará la difusión de las acciones desarrolladas en el marco del proyecto.

b) COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES.

Las entidades se comprometen además de desarrollar las actividades conforme a la Memoria de Proyecto y demás Anexos presentados junto con la solicitud de subvención en el territorio de la Región de Murcia, a facilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el apartado a) de esta cláusula.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

1. Las partes firmantes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

2. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

3. La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Consejería, designados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que serán designados por su titular, y por un representante designado por cada una de las entidades. Dicha Comisión estará presidida por la persona titular del centro directivo señalado o por la persona que designe.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y de las entidades, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Cuarta.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Financiación del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

Sexta.- Protección de datos y confidencialidad.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales a que pudieran tener acceso en virtud del desarrollo de este Convenio.

Séptima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán plantearse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2024.

Novena. Modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera del presente convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- a) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- b) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

2. El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos

de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, las partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Undécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Duodécima.- Publicidad.

1. Por ambas entidades firmantes se publicitarán las actuaciones objeto del presente Convenio, a través de los medios que considere oportunos y especialmente a través de las páginas web de las mismas.

2. En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los logotipos de las partes firmantes.

3. En el caso de los logos de la Región de Murcia, todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a los establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

Decimotercera.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en la fecha de la firma electrónica, el apoderado de La Asociación Provivienda y el presidente de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio Laboral RAIS-Hogar, en fecha 4 de abril de 2023 y la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 05 de abril de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por La Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio Laboral Rais-Hogar Sí, el Presidente, José Manuel Caballol Bartolomé.—Por La Asociación Provivienda, el Apoderado, Eduardo Gutiérrez Sanz.